

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO:

2.021

ÁREA:

Hacienda

ASUNTO:

Expte. nº 3/10-2.021 de modificación de crédito por:

# SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 28 de octubre de 2.021

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 210 de 2 de noviembre de 2.021.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 25 de noviembre de 2.021.

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 227 de 25 de noviembre de 2.021.



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la nueva normativa de las Entidades Financieras sobre el cobro de comisiones por mantenimiento de saldo en las cuentas, así como por la gestión de sus servicios, en el Presupuesto de 2021, la previsión presupuestaria recogida fue insuficiente y se procedió a realizar una modificación de crédito suplementando la misma el pasado mes de julio. No obstante, dicha previsión ha resultado insuficiente debido al incremento extraordinario del pago de impuestos mediante tarjetas de crédito (TPV) y la comisión al efecto llevada a cabo por las entidades financieras por este sistema de cobro, por lo que se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, por importe de 13.000 €.

La financiación de este suplemento de crédito será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000 €, por considerar que el crédito restante resulta suficiente para atender la necesidad de dicho contrato a celebrar.

Por esta razón, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

#### **MEMORIA**

# A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar la aplicación presupuestaria indicada, con el fin de hacer frente a los gastos financieros ocasionados por los motivos expuestos.

# B) <u>Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación</u>

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en el suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto.



El detalle de la modificación es el siguiente:

# SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación	Denominación	Créditos	SUPLEMENTO	CREDITOS
Presupuest.		consignados	DE CREDITO	TOTALES
011.359	Otros Gastos Financieros	11.700,00	13.000,00	24.700,00

Total Suplemento de crédito

13.000,00€

#### **FINANCIACIÓN**

La financiación será con baja de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000 €.

Total financiación

13.000,00€

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE:

**PRIMERO.-** Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

<u>SEGUNDO</u>.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2021 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 19 de octubre de 2021 EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,



# DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de créditos nº 3/10-2021, dentro del presente ejercicio de 2021, por suplemento de crédito, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

#### **SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación	Denominación	Créditos	SUPLEMENTO	CREDITOS
Presupuest.		consignados	DE CREDITO	TOTALES
011.359	Otros Gastos Financieros	11.700,00	13.000,00	24.700,00

Total Suplemento de crédito

13.000,00€

#### <u>FINANCIACIÓN</u>

La financiación será con baja de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000 €.

Total financiación

13.000,00 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2021

El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre, en relación con el expediente nº 3/10-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, afectando a la aplicación presupuestaria que se recogen en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME**

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo"

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

- 1. "... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
  - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
  - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.
  - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."

<u>SEGUNDO</u>.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe considera necesaria la misma para poder hacer frente a los gastos financieros derivados del pago de los impuestos mediante tarjetas de crédito (TPV) y la comisión al efecto llevada a cabo por las entidades financieras por este sistema de cobro.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2021 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

# Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/35136 Cargo que presenta la propuesta:

# PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

#### **SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos consignado s	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
011.359	Otros Gastos Financieros	11.700,00	13.000,00	24.700,00

#### Total Suplemento de crédito

13.000,00 €

#### **F**INANCIACIÓN

La financiación será con baja de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000 €.

Total financiación

13.000,00 €

<u>SEGUNDO</u>- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



# **DILIGENCIA**:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/10-2021, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 20 de octubre de 2021 **TECNICO DE GESTION**,



#### **DILIGENCIA**

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de Economía, y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2021, en el punto 6 "APROBACIÓN INICIAL EXPETE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/10-2021 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO", por 7 votos a favor, 6 abstenciones de los grupos Popular (4), de Unidas Podemos (1) y de Vox (1), se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 20 de octubre de 2021, que figura en el epígrafe del presente punto.

### EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por GIMENO ALMENAR MIGUEL ANGEL - 50947539D el día 27/10/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



#### CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO en la sesión ORDINARIA el día 28 de octubre de 2021, en su PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL EXPTE. DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/10-2021 POR SUPLEMENTO DE CREDITO, por 13 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (9), de Unidas Podemos (2) y de Vox (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 25 de octubre de 2021:

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2021 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos consignado s	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
011.359	Otros Gastos Financieros	11.700,00	13.000,00	24.700,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### CERTIFICADO PLENO

Total Suplemento de crédito

13.000,00 €

#### **FINANCIACIÓN**

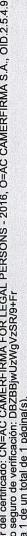
La financiación será con baja de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000 €.

Total financiación

13.000,00 €

<u>SEGUNDO</u>- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRLRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia





Datos de registro:

Número de registro:

202199900040655

Fecha de presentación: 2021-10-29

Hora de presentación: 09:22:38

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio:

PLAZA MAYOR,1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia:

CIUDAD REAL

C.P.:

13001

Teléfono:

926211044

E-mail:

carnensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

#### **PETICIÓN**

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

#### DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INCIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. **OBSERVACIONES:** 

# AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

#### **DOCUMENTOS APORTADOS**

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-10-2021.doc Hash del documento: cd9a47c5c78b2439131ad9a6d915de73

# administración local

# **AYUNTAMIENTOS**

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de octubre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3440

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



# MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

#### **CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2021 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 2 de noviembre de 2021, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 3 al 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excma. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.



Decreto número: 2021/7827

**DECRETO** 

Expediente: AYTOCR2021/40007

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 210, de 2 de noviembre de 2021 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

#### HE RESUELTO:

<u>Primero.</u>- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.359	Otros Gastos Financieros	13.000,00 €

Total suplemento de crédito 13.000,00 €



Decreto número: 2021/7827

#### **DECRETO**

#### **FINANCIACIÓN**

La financiación será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos",** por importe de **13.000 €.** 

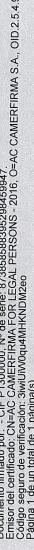
Total financiación

13.000,00 €

<u>Segundo.</u>- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Tercero.</u>- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





Datos de registro:

Número de registro:

202199900044902

Fecha de presentación: 2021-11-24

Hora de presentación: 09:44:44

#### DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

03087837H

Cargo:

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio:

PLAZA MAYOR,1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia: E-mail:

CIUDAD REAL

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

C.P.:

13001

Teléfono: NIF/CIF:

926211044 P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

#### PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

#### DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

OBSERVACIONES:

# AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

#### **DOCUMENTOS APORTADOS**

EDICTO EXP. 3-10-2021.doc Hash del documento: 4569eeca784558383fdbc36fc4e67137



#### **EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito , una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

# SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.359	Otros Gastos Financieros	13.000,00 €

Total suplemento de crédito

13.000,00 €

#### **FINANCIACIÓN**

La financiación será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000,00 €.

Total financiación

13.000,00€

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de noviembre de 2021 **LA ALCALDESA,** 



# administración local

AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

**EDICTO** 

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2021 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2021, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.359	Otros Gastos Financieros	13.000,00 €

Total suplemento de crédito

13.000,00 €

Financiación.

La financiación será con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 9203.22759 "Contrato Asistencia Técnica Servicios Económicos", por importe de 13.000,00 €.

Total financiación

13.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3703

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.